



CUT: 80137-16

Resolución Directoral

Nº 674 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 21 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 80131-2016, presentado por don Alejandro Quicaño Alanya - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Chichucancha, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según lo establecido en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG "Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Chichucancha, ubicado en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto de los manantiales: Pilacucho 1, Pilacucho 2, y de la quebrada Ccatuscucho, que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;



Que, mediante Informe Técnico N° 428-2016-ANA-AAA X MANTARO/ALA AYACUCHO/PRH-MYVMS de 09 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chichucancha y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Chichucancha;

Que, con Oficio N° 1246-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO del 10 de junio de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;



Que, mediante Informe Técnico N° 254-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 20 de junio de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin reconocimiento de la organización de usuarios mediante Resolución Administrativa N° 001-2014-ANA-ALA AYACUCHO de 18 de enero de 2014 y el acuerdo de adecuación de organización según Acta de Aprobación de Estatuto de fecha 17 de diciembre de 2015; recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chichucancha, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Chichucancha;



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chichucancha, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Chichucancha. Según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Características del Bloque de Riego Chichucancha.

Nombre del Bloque	CHICHUCANCHA	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Este	Norte	Zona		
N° de Predios	65	1	581 287	8 519 627	18 L	Nombres	Chichucancha y Pantipampa
		2	581 472	8 518 614	18 L		
Total área bajo riego Ha.	32.30	3	580 097	8 517 183	18 L	Longitud total (m)	830 y 1630
		4	579 799	8 518 936	18 L	Material	Tierra y concreto



ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Chichucancha, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 344 073 m³, equivalente a un caudal

constante aproximado de 10.9 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Chichucancha, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Pilacucho 1	Ayacucho	Huamanga	Chiara	Mantaro	WGS84	18S	580 901	8 518 751
	Pilacucho 2								
Quebrada	Ccatuscucho							581 064	8 519 526

CUADRO N° 03: Asignación anual y mensual (m3)

Asignación mensual (m3)												
Mes												ANUAL m3
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
0.00	0.00	1 220	30 147	42 708	44 646	42 421	42 386	42 354	45651	42 780	9 762	344 073

ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Ayacucho en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Chichucancha.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

579000

580000

581000

Nombre de Bloque de Riego	Datos del Bloque		Áreas Identificadas en Campo (Ha.)										Área Total (Ha.)
	N° de Predios	N° de Usuarios	Bajo Riego	Irrigable	Secano	Zona Eriza	Quebrada	Humedal	Zona Arborea	Reservorio	Zona Urbana	Camino	
CHICHUCANCHA	65	41	32.30	90.32	2.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.86	3.58	129.4

ALLPACHACA														
Fuente Hídrica	Área Bajo Riego Ha.	ASIGNACIÓN DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL MENSUALIZADA - m3												Volumen Anual (m3)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
MAN. HUACUCHO 1, MAN. HUACUCHO 2 Y GDA. CCALUSUCHO	32.30	42,354	45,651	42,780	9,762	0.00	0.00	1,220	30,147	42,708	44,846	42,421	42,386	344,073

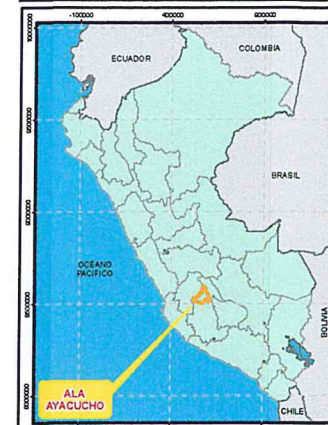
ALLPACHACA

Region AYACUCHO

Provincia CANGALLO Distrito LOS MOROCHUCOS

Provincia HUAMANGA
Distrito CHIARACap.: Pilacuchu
Este : 580 901 m.
Norte : 8 518 751 m.
Altitud. : 3 585 m.s.n.mMan. Pilacuchu 1
Este : 580 933 m.
Norte : 8 518 806 m.
Altitud. : 3 583 m.s.n.mMan. Pilacuchu 2
Este : 580 917 m.
Norte : 8 518 748 m.
Altitud. : 3 584 m.s.n.mCap. : Ccatuscucho
Este : 581 064 m.
Norte : 8 519 526 m.
Altitud. : 3 623 m.s.n.m

MAPA DE UBICACION



AMBITO DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO



SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital de Region
- Capital de Provincia
- Capital de Distrito
- Centros Poblados
- Limite Departamental
- Limite Provincial
- Limite Distrital
- Zona Urbana

INFRAESTRUCTURA VIAL

- Via Nacional
- Via Departamental
- Via Vecinal
- Via Ferroviaria

HIPSOGRAFIA

- Curvas de Nivel Princ.
- Curvas de Nivel Sec.

HIDROGRAFIA

- Lagunas y Lagos
- Ríos
- Quebradas

LEYENDA

- HIDROGRAFIA
- Manantial
- INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
- Captación
- LLaves de Distribucion
- Reservorio

CANALES DE RIEGO

- Canal Principal
- Canal Derivador
- Flujo Recolector del Manantial
- Lateral 1° Orden
- Lateral 2° Orden
- Lateral 3° Orden
- Lateral 4° Orden
- Toma Directa
- Toma predial
- Tubería
- Manguera

USO ACTUAL DEL SUELO

- Bajo Riego
- Irrigable
- Secano
- Zona Eriza
- Quebrada
- Humedal
- Zona Arborea
- Zona Urbana
- Camino

Elipsoidal: Sistema Geodésico Mundial 1984
Proyección: Universal Transverse Mercator (UTM)
Datum Horizontal: WGS 84
Datum vertical: Nivel medio del mar
Zona 18 Sur

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MANTARO ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO		
FORMALIZACION DE DERECHOS DE USO DE AGUA CON FINES AGRARIOS		
Plano :		
BLOQUE DE RIEGO CHICHUCANCHA		
Junta de Usuarios :	Comisión de Usuarios :	Comité de Usuarios de Agua :
AYACUCHO	CHIARA	CHICHUCANCHA
Region :	Provincia :	Distrito :
Ayacucho	Huamanga	Chiara
Aprobado :	Revisado :	Plano :
AAA Mantaro	ALA Ayacucho	
Elaborado :	Escala :	
Técnico SIG Consultoría Individual - MGRH	1 : 10.000	
Fecha :	Fuente :	
Mayo, 2016	ANA/IGN/INE/UTC/PROPIA	

01

JUAN M. MORA GAVILÁN
ING. AGRICOLA
C.I.P. 123205